Popayán, mayo de 2026

Señor:
WILLIAM OROZCO ROJAS
Representa Legal
C.C. No. 10.693.390
SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS
NIT: 900195307-7
Correo electrónico: servifrenosgalindezsas@gmail.com
Celular: 3188888292

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-007-2026.

Contrato de Suministro No. 20261800024427

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-007-2026, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE, VÍCTIMAS Y CADÁVERES EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS Y NO RECLAMADOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "GENERACIÓN DE ACCIONES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 70.000.000,00)** IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA: El valor del presente contrato se ejecutará conforme a la propuesta presentada de por el oferente

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.2541 y 2026.CEN.01.2928.

CLÁUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Adulto), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 1.90 m de largo por 0.50 de ancho y 0.145 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma	UNIDAD	1
2	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Niño), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 1m de largo por 0.45 de ancho y 0.37 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma.	UNIDAD	1
3	Ataúd fúnebre elaborado en madera Otobo (Bebe), tipo vidrio corto, cuatro manijas, dimensiones de 0.60 m de largo por 0.30 de ancho y 0.28 m de altura, pintura laca color madera, interior tapizado con tela de lino sobre espuma.	UNIDAD	1
4	Fosa por 4 años para la inhumación de cadáveres (Adulto) (Incluye lapida).	UNIDAD	1
5	Fosa por 4 años para la inhumación de cadáveres (Niños) (Incluye lapida).	UNIDAD	1
6	Fosa por 4 años para la prolongación de la inhumación de cadáveres ya sepultado	UNIDAD	1
7	Osario por 4 años para la prolongación de restos óseos ya sepultados	UNIDAD	1
8	Osario por 4 años para la conservación de restos de los cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	UNIDAD	1
9	Osario a perpetuidad para la conservación de restos de los cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	UNIDAD	1
10	Exhumación de cadáveres no identificados y no reclamados, que han sido sepultados en fosa	SERVICIO	1
11	Laboratorio de tanatopraxia (para arreglo del cuerpo)	SERVICIO	1
12	Laboratorio de tanatopraxia (para realizar autopista médico-legal CNI y en descomposición)	SERVICIO	1
13	Sala de velación o velación a domicilio con su respectiva cinta membreteada, veladoras, servicio de café o aromática y agua, arreglo	SERVICIO	1

	floral, carteles de aviso de fallecimiento y estante para sostener el ataúd.		
14	Transporte del cuerpo en carro fúnebre intermunicipal (urbano)	SERVICIO	1
15	Transporte del cuerpo en carro fúnebre intermunicipal (rural)	SERVICIO	1

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato requerido, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos, anexos e invitación.

2. Entregar los bienes y/o servicios de Auxilio Funerario requeridos con calidad, si estos presentan anomalía en su entrega, el contratista deberá reponerlos dentro de los dos (02) días calendario, a expensas del mismo, sin ningún costo adicional para el Municipio.

3. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad.

4. Asumir el valor del trasporte, recurso humano y demás costos en que se incurra, para el cumplimiento del presente objeto contractual, especificaciones técnicas y obligaciones.

5. Aceptar las devoluciones de los elementos requeridos -bienes y/o servicios de auxilio funerario-, que no cumplan con las especificaciones y reemplazarlos, sin costo alguno.

6. Mantener fijo los precios presentados en la propuesta, mediante el término de ejecución del contrato.

7. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades.

8. Prestar el servicio de asistencia funeraria de forma íntegra, a cada persona que la Administración Municipal – Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria autorice por intermedio de supervisor designado del contrato.

9. Velar por el cumplimiento de las normas sanitarias, ambientales y demás que regulen lo concerniente a los servicios funerarios.

10. El contratista deberá velar por que los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.

11. Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen el

uso de aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver, para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.

12. El contratista deberá cumplir todos los parámetros establecidos en el titulo 10, del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1164 de 2002, respecto del manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver, los cuales deberán ser cumplidos por todos los intervinientes en la gestión del cadáver.

13. Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.

14. Contar con el o los vehículos que transporten los cadáveres, en cumplimiento de la normatividad vigente, en óptimas condiciones, con sus respectivos permisos, licencias y demás requisitos legales, equipamiento y seguridades para vehículo.

15. El conductor del vehículo deberá contar con su debida afiliación laboral y pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), y el contratista deberá asumir combustible, pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

16. El contratista deberá realizar mediante planillas el control de entrega de ataúdes y servicios establecidos en las condiciones técnicas, las cuales será entregadas al supervisor del contrato.

17. Contar con el número de mínimo de lotes y bóvedas para la prestación del servicio indica-dos en el proceso de selección

18. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con una persona encargada, que atienda los requerimientos de servicio funerario requerido por la Entidad. por el tiempo de duración del contrato.

19. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

20. Las demás que sean necesarias tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades general**:**

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que

contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.

3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.

6. Las establecidas en el artículo 5, de la Ley 80 de 1993.

7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

8. El contratista debe presentar informes de ejecución mensual de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el servicio efectivamente recibido.

2. Ejercer la supervisión del contrato.

3. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los servicios prestados por el contratista.

4. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, de conformidad con la prestación del servicio dada, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio prestado, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad

financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre prestaciones de servicio que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual se establece hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTO AGOTABLE), lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación del contrato por ambas partes de la relación contractual a través de la plataforma SECOP II y con el pleno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del doctor **REYNEL POLANIA VARGAS – SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMIUNITARIA**, o quien haga sus veces, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando la calidad del servicio. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento

Las garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del

mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades

e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***